

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

4943

17 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° 321-3-9-10107/2021, caratulado: “DIRECCION DE NIVEL SECUNDARIO CUE 18010220-0- DIRECTORA DE NIVEL SECUNDARIO – REF: E/ANTEPROYECTO DE RESOLUCION DE CIERRE DE UNIDAD PEDAGOGICA - CAPITAL”, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Directora de Nivel Secundario eleva proyecto de resolución de Cierre de la Unidad Pedagógica 2020-2021 Nivel Secundario, evaluación, calificación, acreditación y promoción en el marco de la Resolución CFE 397/2021 y los términos de la Resolución N° 5.187 de fecha 09 de octubre de 2021 de este ministerio.

Que a fojas 06, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que fojas 07/17, se incorpora copia certificada de la Resolución N° 5.187 de fecha 09 de octubre de 2021 de este ministerio, que establece el Régimen de evaluación de la modalidad no presencial y/o combinada conforme al marco conceptual regulatorio de excepción para la evaluación, acreditación y promoción de contenidos prioritarios del Plan Estratégico Educativo 2020, en los Niveles Inicial, Primario, Secundario y sus Modalidades, de gestión estatal y privada, correspondiente al Sistema Educativo provincial para los Ciclos Lectivos 2020-2021 y durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, según Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.804/2020.

Que la Unidad Pedagógica en el Nivel Secundario está conformada por dos niveles de complejidad reciente e integradas en un conjunto de condiciones pedagógico-didácticas que comprenden el diseño y la implementación de diversas estrategias de enseñanza, para garantizar la continuidad pedagógica.

Sigue Hoja 02///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....17...SEP...2021


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 02-
(expediente N° 321-3-9-10107/2021)

...///

Que por Resolución N° 3.080/2020 y su rectificatoria N° 3.673/2020, ambas de este ministerio, se especificaron los contenidos prioritarios, en función de los cuales se realizarán la acreditación de los aprendizajes logrados por los estudiantes del nivel secundario.

Que la evaluación comprende la valoración de las situaciones pedagógicas e incluye los resultados alcanzados, los contextos y las condiciones en que los aprendizajes tienen lugar -Resolución del CFE 93/2009-, de esta manera, la evaluación de los aprendizajes no se puede llevar a cabo de una forma descontextualizada de las situaciones de enseñanza que los organizaron. Una concepción de evaluación formativa estrechamente enlazada a la retroalimentación actúa como principio esencial que sostiene que se evalúa lo que fue posible de ser enseñado y lo que el estudiante estuvo en condiciones de aprender, de modo tal de contribuir al sostenimiento y continuidad de su trayectoria escolar real.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 6° inciso g de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 6.279 de fecha 13 de septiembre de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AMPLIAR los términos de Referencia del Anexo I de la Resolución N° 5.187 de fecha 09 de octubre de 2020 de este ministerio.

Sigue Hoja 03///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 17 SEP 2021


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 03-
(expediente N° 321-3-9-10107/2021)

...///

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Anexo I que se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que los estudiantes que cursaron el Primer y Segundo Año del Nivel Secundario en el Ciclo Lectivo 2021, concluirán la Unidad Pedagógica hasta el cierre del Ciclo Lectivo 2022.

ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR a la Dirección de Nivel Secundario adoptar los recaudos ante cualquier situación no contemplada en la presente norma.

ARTÍCULO 5º: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Sigue Hoja 04///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 17 SEP 2021


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIO
CONFECCIONÓ HO
CONTROLÓ CA

-Hoja 04-
(expediente N° 321-3-9-10107/2021)

...///

ANEXO I

Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para la escolarización no presencial y combinada – Cierre de la Unidad Pedagógica 2020-2021

La Resolución del CFE N° 397/21 considera:

- a) trayectoria sostenida, cuando al finalizar el año escolar 2021 los estudiantes hubieren alcanzado una participación no menor al SETENTA POR CIENTO (70%) en las actividades de clase propuestas por la escuela en donde se encuentran matriculados, cualquiera de las formas de escolarización establecidas.
- b) trayectoria intermitente, cuando al finalizar el año escolar 2021 los estudiantes hubieran alcanzado una participación entre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y menos del SETENTA POR CIENTO (70%) en las actividades de clase propuestas por la escuela, cualquiera de las formas de escolarización establecidas.
- c) trayectoria de baja intensidad con registro en la escuela, cuando al finalizar el año escolar 2021 los estudiantes se hayan inscripto en el ciclo lectivo 2021 y su participación en las actividades de clase propuestas por la escuela sea inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) establecido, cualquiera de las formas de escolarización previstas.

La valoración pedagógica para reconocer las trayectorias escolares antes mencionada conceptualiza los logros alcanzados por los estudiantes, a partir del registro de evidencia de aprendizajes y del recorrido realizado en interacción con los docentes, las formas de acompañamiento y los instrumentos de intercambio. Se expresa en un análisis cualitativo del desempeño de cada estudiante en este tiempo, atendiendo los contextos y las situaciones particulares en que el mismo ha tenido lugar.

La evaluación no puede deslindarse de la necesidad de pensar en la planificación y en la enseñanza. Se evalúa para conocer, valorar lo acontecido, y hacer la síntesis o las reorientaciones necesarias en el proceso de enseñanza. Se evalúa para redirigir la enseñanza a partir de los parámetros que dan indicios de la marcha de los procesos grupales e individuales, de las condiciones de posibilidad de las producciones de los estudiantes y de sus avances o logros pendientes.

Sigue Hoja 05///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 17 SEP 2021

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 05-
(expediente N° 321-3-9-10107/2021)

...///

Calificación:

Las calificaciones se establecerán a partir de la escala de valoración cualitativa definida en la Resolución Ministerial Provincial N° 5187/20 que se consignará en el boletín digital del estudiante, explicitando con claridad en el apartado “observaciones” los registros conceptuales y cualitativos del proceso, como así también los logros alcanzados.

Seguirá vigente la escala de valoración cualitativa, con las siguientes consideraciones:

- Aprobado (A): para aquellos estudiantes que alcanzaron como mínimo el 70% de los objetivos previstos de los contenidos/saberes prioritarios que surgen del registro de evidencia de cada espacio curricular que conforma la unidad temporal de los ciclos 2020-2021.
- En proceso de aprobación (PA): para aquellos estudiantes que no lograron alcanzar el 70% de los objetivos previstos de los contenidos/saberes prioritarios del espacio curricular en el tramo final de la unidad temporal de los ciclos 2020-2021. Para estos y siempre que hayan logrado alcanzar por lo menos un 40%, se dispondrán instancias de intensificación de la enseñanza para los aprendizajes no alcanzados durante los meses de diciembre 2021, febrero y marzo 2022. En el caso de que los logros alcanzados se encuentren entre 25% y menos de 40%, se deberá profundizar tal intensificación.
- En ambos casos, se deberá consignar la valoración, seguida del porcentaje de logro alcanzado, el cual será considerado para la designación de Abanderados y Escoltas.

Acreditación:

La acreditación de los espacios curriculares que conforman la unidad pedagógica 2020 – 2021, será el resultado de los logros alcanzados en función de los contenidos/saberes prioritarios y que surjan del registro de evidencia de los aprendizajes de cada estudiante. Los niveles de logro serán considerados a partir de una evaluación formativa con retroalimentación y comprenderán la diversidad de producciones, tanto individuales, grupales, escritas, orales u otros lenguajes, en la

Sigue Hoja 06///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 17 SEP 2021

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 06-
(expediente N° 321-3-9-10107/2021)

...///

que se reconocen los saberes y capacidades, así como sus fortalezas y debilidades. Dicho registro permite dar cuenta de un proceso de formación que está marcado por instancias de encuentro a través de diferentes vías, elaboración de actividades, recepción de devoluciones, tiempo y frecuencia de entrega de trabajos prácticos, etc. donde tuvo lugar la participación activa y sostenida de los estudiantes.

Junto con este registro, será importante realizar las valoraciones pedagógicas tomando en cuenta las condiciones y posibilidades en que las prácticas educativas fueron desarrolladas. En las actuales circunstancias, la evaluación formativa requerirá mantener un “ida y vuelta” con devoluciones y retroalimentaciones a través de los medios disponibles.

Será necesario atender a los estudiantes de acuerdo a los ámbitos donde se encuentren, sus contextos y la singularidad del modo de enseñanza por el que transitan. Y, como expresa la Resolución del CFE N° 368/20, implementar para ello “(...) herramientas, modos, tiempos y formatos de evaluación variados y adecuados no sólo al tipo de aprendizaje, sino también a las condiciones propias de cada una de estas formas de transitar la escolaridad.”

Para la acreditación de los aprendizajes se considerarán los criterios de evaluación formulados para cada espacio curricular y previamente comunicados a los estudiantes y tutores.

Entendiendo la acreditación como el nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes para cada espacio curricular que conforma la unidad pedagógica, en un tiempo determinado. La calificación que correspondería a la acreditación al finalizar el ciclo lectivo que abarca la unidad pedagógica será APROBADO (A).

Se consignará como calificación final la calificación aprobatoria, sea cual fuera la instancia en que se obtenga. La misma se volcará en el libro matriz (ambos ciclos lectivos), indicando la fecha en la que se produjo la aprobación, haciéndose referencia a la presente Resolución.

Para los espacios curriculares del primer tramo de la unidad pedagógica (cursados en el ciclo lectivo 2020) que no tuvieron continuidad pedagógica en el ciclo lectivo 2021, debe consignarse su calificación en el período que fue aprobado, indicando fecha y la presente Resolución.

Sigue Hoja 07///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 17 SEP 2021


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 07-
(expediente N° 321-3-9-10107/2021)

...///

Aquellos espacios curriculares que conforman la unidad pedagógica no acreditados, luego de todas las instancias de intensificación de los aprendizajes para la enseñanza, serán considerados como previos y abordados de igual manera en instancias evaluativas posteriores, es decir, utilizándose los mismos criterios definidos para su implementación.

A fines de la promoción, los dos tramos que involucran a los espacios curriculares que fueron establecidos para la continuidad pedagógica (en el marco de la emergencia sanitaria) y que conforman la unidad pedagógica serán contabilizados como uno. Por ejemplo:

Unidad Pedagógica – Anexo II	
Lengua y Literatura 4° año	Lengua y Literatura 5° año
Biología 4° año	Química 5° año
Química 5° año (Bachiller en Economía y Administración)	

Promoción:

La promoción es el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad. Serán promovidos, considerando los criterios establecidos para la acreditación:

- Los estudiantes que hayan aprobado todos los espacios curriculares.
- Los estudiantes que concluidas las instancias de intensificación de la enseñanza para el aprendizaje, queden adeudando hasta dos espacios curriculares del último año cursado (comprendidos en la unidad pedagógica), los que serán considerados en carácter de previos.
- Los estudiantes que adeudan hasta un espacio curricular del año inmediato anterior (comprendido en la unidad pedagógica) y dos de los años anteriores, siempre y cuando no exista correlatividad disciplinar y haya participado de todas las instancias de intensificación de la enseñanza para los aprendizajes.

Los estudiantes que cursan el primer y segundo año en el ciclo lectivo 2021 tendrán promoción acompañada, dada la implementación de la unidad pedagógica 2021-2022.

Sigue Hoja 08///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 17 SEP 2021


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

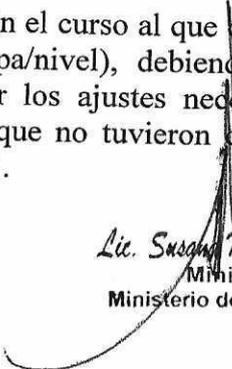
-Hoja 08-
(expediente N° 321-3-9-10107/2021)

...///

Los estudiantes no promovidos, recurrarán el curso al que corresponde el último año de la unidad pedagógica (segunda etapa/nivel), debiendo la institución diseñar trayectos diferenciados a fin de realizar los ajustes necesarios de los logros no alcanzados en los espacios curriculares que no tuvieron continuidad como unidad pedagógica al cierre del ciclo lectivo 2021.



JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION



Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original 17 SEP 2021
Corrientes.....



Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación